



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015.



SAN VICENTE, 11 DE DICIEMBRE DE 2019

INDICE

Contenido	No. Pág.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	27
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	27
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	27
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	28

Señores
Concejo Municipal de San Pedro Masahuat
Departamento de La Paz
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 36/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se originó con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Determinar si las operaciones financieras de los ingresos y egresos de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, cumplieron con las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables, a fin de emitir una conclusión.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar que las transacciones de ingresos y egresos, hubiesen sido percibidas y erogadas para los fines legalmente establecidos y que fueron registradas contablemente en forma oportuna y de acuerdo a su naturaleza;
- Evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, a fin de identificar las fortalezas y debilidades para sugerir la implementación de acciones preventivas y correctivas;
- Determinar si los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), fueron invertidos en proyectos que contribuyan al desarrollo local, a un costo, calidad y funcionalidad razonables;
- Evaluar que los procesos relacionados con el objeto de revisión se hubiesen efectuados con base al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la entidad; y
- Emitir un informe que concluya sobre si los ingresos y egresos, cumplen con las disposiciones legales y normativa técnica.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen consistió en determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables mediante Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, el cual se efectuó con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto No. 2, de fecha 16 de enero de 2018, a fin de emitir el compromiso de elaboración de informe directo.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el desarrollo de nuestro examen, aplicamos procedimientos de auditoría, algunos de los cuales detallamos a continuación:

Ingresos

- a) Verificamos que los ingresos registrados contaban con la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los fondos hubiesen sido depositados en las cuentas bancarias correspondientes oportunamente;
- c) Verificamos que los encargados de fondos rindieran fianza a satisfacción de Concejo Municipal;
- d) Verificamos que los registros contables se realizaron en forma diaria y cronológicamente; y
- e) Obtuvimos las conciliaciones y los saldos de las cuentas seleccionadas de disponibilidades, verificando la correcta elaboración, veracidad, integridad y la periodicidad de elaboración.

Egresos

- a) Determinamos que cada erogación tuviera la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los cheques fueron emitidos a nombre del proveedor;
- c) Verificamos que las facturas se encontraran a nombre de la Municipalidad;
- d) Nos aseguramos del adecuado y oportuno registro contable;
- e) Verificamos que cada gasto fue aprobado con el Acuerdo Municipal correspondiente;
- f) Verificamos que cada gasto fue Presupuestado;
- g) Verificamos que los comprobantes tuvieran el Visto Bueno del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente;
- h) Comprobamos la existencia física de las obras de infraestructura;
- i) Realizamos evaluación técnica a proyectos seleccionados determinando la razonabilidad del costo y su funcionalidad;
- j) Determinamos que existiera el acuerdo respectivo de aprobación del proyecto o del gasto;
- k) Verificamos que los procesos de compra contaban con tres cotizaciones, en la adquisición de bienes y servicios iguales o mayores a 20 salarios mínimos y menor a 160; procesos de

- licitaciones y si es Contratación Directa que existiera resolución razonada por parte del Concejo Municipal;
- l) Determinamos si los proyectos sociales realizados fueron elegibles de acuerdo a la Ley del FODES 75%;
 - m) Verificamos que existieran evidencias de los beneficiarios de los proyectos, y que éstos contaran con estudios previos para la asignación del beneficio;
 - n) Indagamos si las adquisiciones de bienes y servicios se encontraban establecidas en el Plan de Compras;
 - o) Verificamos que se hubiesen realizado las retenciones de impuestos correspondientes;
 - p) Verificamos que los proyectos hubiesen sido liquidados contablemente;
 - q) Verificamos que los expedientes de proyectos contengan toda la documentación de soporte del debido proceso; y
 - r) Verificamos que los préstamos contratados en el período examinado se hubiesen utilizado en los destinos establecidos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1: Erogación de fondos sin aprobación del Concejo Municipal

Comprobamos que con recursos del FODES 75 % se ejecutaron cinco programas sociales por montos mayores a los aprobados por el Concejo Municipal, excediéndose en los cinco programas en un monto de \$ 94,367.63, según detalle siguiente:

N°	Nombre del programa social 2014	Monto aprobado (\$)	Monto ejecutado (\$)	Diferencia (\$)
1	Fortalecimiento a la salud 2014	90,825.64	103,255.80	12,430.16
2	Apoyo al deporte integral 2014	52,730.00	93,217.23	40,487.23
3	Fortalecimiento al Desarrollo de la juventud y niñez 2014	50,000.00	50,950.84	950.84
4	Fiestas patronales y titulares 2014	67,840.00	91,727.39	23,887.39
5	Cooperación y ayuda solidaria a organizaciones comunales y familias en situación de extrema pobreza 2015	55,000.00	71,612.01	16,612.01
Total				94,367.63

El Acuerdo Municipal número 3, del Acta número 3, de fecha 29 de enero de 2014, establece: "Aprobar para el año 2014 las carpetas de los programas sociales siguientes: ... Fortalecimiento a la salud, con un monto de \$ 90,825.64; Apoyo al deporte integral, con un monto de \$ 52,730.00; Fortalecimiento al desarrollo de la juventud y niñez, con un monto de \$ 50,000.00; y Fiestas patronales y titulares, con un monto de \$ 67,840.00...".

El Acuerdo Municipal número 4, del Acta número 8, de fecha 27 de febrero de 2015, establece: "Aprobar las carpetas sociales siguientes: ...Cooperación y ayuda solidaria a organizaciones comunales y familias en situación de extrema pobreza, por un monto de \$ 55,000.00...".

El artículo 34 del Código Municipal, establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".



El artículo 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La deficiencia fue originada por: Alcalde y Síndico Municipal que dieron el DESE Y VISTO BUENO en las erogaciones de fondos por montos en exceso a los aprobados y Tesorero Municipal, que realizó la erogación sin el respectivo acuerdo del Concejo.

En consecuencia, se erogaron recursos FODES 75% por un monto de \$ 94,367.63, inobservando disposiciones legales y específicas.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de diciembre de 2019, el Alcalde, Síndico y Tesorero Municipal expresan: "Con respecto a este hallazgo, de la manera más atenta solicitamos a usted que el mismo sea analizado por los auditores de manera integral con el hallazgo N°. 7 del mismo borrador de informe, ya que se infiere que, en consecuencia, en este último los mismos auditores han evidenciado que el primero no es un hallazgo real, sino que más bien se debe a lo que se manifiesta en el párrafo de la causa del hallazgo N°. 7, por lo que el primero no tiene fundamento. Por lo que, con base en los resultados del análisis, solicitamos a usted que se tenga por desvanecido el hallazgo N° 1".

Comentarios de los auditores

El comentario presentado por los relacionados no es congruente con el hecho observado, ya que este punto está relacionado a la erogación en exceso, respecto al monto aprobado para cada proyecto y en el hallazgo con el cual lo relacionan, se estaba observando la falta de liquidación contable de proyectos. Por tanto, ésta observación, con la No. 7 del borrador de informe, no tienen relación, por lo que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2: Deficiencias en la ejecución de programas sociales

Comprobamos deficiencias en la ejecución de programas sociales, tales como:

- a) En el marco de la ejecución de programas sociales, se realizó fraccionamiento en la adquisición de bienes de la misma naturaleza, los cuales fueron adquiridos a través de órdenes de compra; sin embargo, los montos adquiridos en el mismo ejercicio fiscal, superan los límites de los 20 salarios mínimos vigente al 2014, evadiendo el proceso de Libre Gestión, según detalle siguiente: (Detallados en anexo 1)

N°	Programa social	Descripción del Bien	Monto (\$)
1	Apoyo a la salud 2014	Suministro de combustible	26,736.19
2	Deporte integral 2014	Uniformes deportivos	24,789.00
3	Cooperación y ayuda solidaria a organizaciones comunales y familias en situación de extrema pobreza 2015	Cemento	5,559.90
		Laminas	7,246.90

- b) Se adquirieron bienes y servicios, a través de órdenes de compra; sin embargo, éstas no reúnen los requisitos mínimos exigidos, debido a que no especifica las características del bien o servicio a adquirir, lugar y fecha de entrega, valor del bien, entre otros;
- c) No se nombró administrador de contrato, para la contratación de bienes y servicios contratados y materializados en su mayoría a través de órdenes de compra; y
- d) No se elaboraron las actas de recepción de las adquisiciones de bienes y servicios adquiridos en la ejecución de 4 programas sociales ejecutados de enero a diciembre de 2014, según detalle siguiente:

Nº	Nombre del programa social 2014
1	Fortalecimiento a la salud 2014
2	Apoyo al deporte integral 2014
3	Fortalecimiento al Desarrollo de la juventud y niñez 2014
4	Fiestas patronales y titulares 2014

El artículo 40, literal b), literal de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

El artículo 82 bis, literales a) y e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: literal a), establece: "Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos".

Literal e), establece: "Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley".

Los artículos 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Artículo 61, "Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales oferentes idóneos del banco de información o registro



respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas".

Artículo 63, establece: "El jefe UACI o quien éste designe comunicará al oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos.

La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado..."

Artículo 64, establece: "La prohibición del art. 70 de la Ley, operara en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición..."

La deficiencia fue originada por: El jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al no aplicar procesos de libre gestión correspondientes; y el Concejo Municipal porque autorizó la adjudicación de bienes de la misma naturaleza, a través de órdenes de compra, inobservando el debido proceso de adquisición.

En consecuencia, se evadieron procesos de libre gestión, limitando a la municipalidad, la obtención de bienes de mejor calidad y precio, al no generar competencia.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal y Jefe UACI, que fungieron en el periodo expresan: "Respecto al literal a), entregamos los documentos siguientes:

- Tres cotizaciones de oferentes de uniformes deportivos para el proyecto Deporte Integral 2014;
- Cuadro comparativo de ofertas, con la recomendación de adquisición por parte del comité evaluador de ofertas; y
- Acuerdo número dos del acta número veintiséis, de sesión ordinaria del 17 de julio de 2014, en que el concejo municipal adjudicó la compra de los uniformes deportivos.

Así de igual manera, decir a usted, que con respecto a los demás bienes adquiridos mencionados en el borrador de informe de examen especial se efectuaron los correspondientes procesos de compra con base en la ley, sin embargo, los auditores deben comprender que sus labores las han desarrollado en periodo en el cual se encuentra en funciones otro Concejo Municipal, lo que nos dificulta la rendición de cuentas por medio de los documentos idóneos, los cuales no están en nuestro poder sino; que los dejamos en la Alcaldía Municipal, de acuerdo con la Ley".

Comentarios de los auditores

El comentario y evidencia presentados por el Concejo Municipal y Jefe UACI que fungieron el período sujeto a examen, no desvanece la observación por lo siguiente:

- La evidencia presentada, corresponde a un proceso de libre gestión que se realizó para la adquisición de uniformes, el cual, no forma parte del monto cuantificado en esta observación, porque los \$24,789.00 son adicional al monto adjudicado y se determinó a través de las órdenes de compra emitidas en cada adquisición
- El Balance de comprobación del proyecto, "Apoyo al deporte integral 2014", refleja un saldo de \$47,665.03 al 31 de diciembre de 2014, correspondientes a la adquisición de productos textiles y vestuarios; y
- Con relación a la afirmación, que se realizaron los procesos, no presentan evidencia de dichos procesos.

Hallazgo No. 3: Erogación indebida de recursos FODES 25%

Constatamos que se erogaron recursos FODES 25% indebidamente, por la cantidad de \$28,205.76, según detalle siguiente:



- Pago de dietas a concejales por un monto mayor al establecido en las disposiciones presupuestarias, erogando durante el período examinado un monto de \$25,205.75, según detalle siguiente:

Nombre	Cargo	Monto aprobado (\$)	Monto pagado (\$)	Diferencia mensual (\$)
Miguel Ángel Alvarado	Primer Regidor Propietario	468.72	600.00	131.28
Rosario Elena Villacorta de Alvarado	Segunda Reg. Propietaria	468.72	600.00	131.28
Eder Alirio Lara Lara	Tercer Reg. Propietario	468.72	600.00	131.28
Elsy Lorena Mendoza Hernández	Cuarta Reg. Propietaria	468.72	600.00	131.28
Ricardo Arce Mendoza	Quinto Reg. Propietario	468.72	600.00	131.28
Sonia del Carmen Hernández de Osorio	Sexta Reg. Propietaria	468.72	600.00	131.28
José Arnulfo Recinos Vásquez	Séptimo Reg. Propietario	468.72	600.00	131.28
Nelson Antonio Ramírez López	Octavo Reg. Propietario	468.72	600.00	131.28
Rosa Elida Martínez Rodríguez	Primer Reg. suplente	468.72	600.00	131.28
Miguel Ernesto Sibrian Martínez	Segundo Reg. Suplente	468.72	600.00	131.28
Maria Elena Soriano Rosales	Tercer Reg. suplente	468.72	600.00	131.28
Julio Henríquez Pineda	Cuarto Reg. suplente	468.72	600.00	131.28
Total		5,624.64	7,200.00	1,575.36
\$1,575.36 x 16 = \$25,205.75 (16 meses de enero 2014 a abril 2015)				\$25,205.75

- En el mes de diciembre de 2014 se otorgaron bonos a los concejales, erogación que no fue aprobada por el Concejo ni contemplados en las Disposiciones del Presupuesto, los cuales fueron cancelados con recursos FODES 25%, por un monto total de \$3,000.00, según detalle siguiente:

Nombre	Cargo	Monto del bono otorgado(\$)
Miguel Ángel Alvarado	Primer Regidor Propietario	250.00
Rosario Elena Villacorta de Alvarado	Segunda Reg. Propietaria	250.00
Eder Alirio Lara Lara	Tercer Reg. Propietario	250.00
Elsy Lorena Mendoza Hernández	Cuarta Reg. Propietaria	250.00
Ricardo Arce Mendoza	Quinto Reg. Propietario	250.00
Sonia del Carmen Hernández de Osorio	Sexta Reg. Propietaria	250.00
José Arnulfo Recinos Vásquez	Séptimo Reg. Propietario	250.00
Nelson Antonio Ramírez López	Octavo Reg. Propietario	250.00
Rosa Elida Martínez Rodríguez	Primer Reg. suplente	250.00
Miguel Ernesto Sibrian Martínez	Segundo Reg. Suplente	250.00
María Elena Soriano Rosales	Tercer Reg. suplente	250.00
Julio Henríquez Pineda	Cuarto Reg. suplente	250.00
Total		3,000.00

El artículo 46 del Código Municipal, establece: "Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta..."

El artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2014, establece: "...Los regidores, propietarios y suplente que asistan a las sesiones del concejo municipal y que hayan sido previamente convocados podrán devengar una dieta de ciento diecisiete 18/100 dólares exactos(\$ 117.18), por cada sesión, pudiendo tener derecho a cuatro dietas por mes, las reuniones que excedan de cuatro serán ad-honorem, todo lo anterior dependiendo de la capacidad económica del municipio, para tener derecho de cobrar dicha dieta será necesario que cada regidor se mantenga durante toda la sesión del concejo, caso contrario, se considerará no devengada.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por recibir dietas en exceso al monto aprobado y bonos no autorizados; y el Alcalde y el Síndico por legalizar dichos pagos; y el Tesorero Municipal, por erogar los fondos por cantidades superiores a las acordadas por el Concejo.

En consecuencia, se afectó el patrimonio municipal por la cantidad de \$ 28,205.76, al cubrir gastos que exceden el monto aprobado por el Concejo.

Comentarios de los auditores

El Concejo Municipal y Tesorero, no emitieron comentarios, no obstante, se les comunicó la presunta deficiencia en notas Ref.DRSV-EE36-SPM-23/2019, Ref.DRSV-EE36-SPM-24/2019 y Ref.DRSV-EE36-SPM-26/2019, respectivamente, todas de fecha 29 de octubre de 2019.

Hallazgo No. 4: Inoportuno registro contable

Comprobamos que los hechos económicos de la Municipalidad se registraron de forma extemporánea, ya que encontramos atraso de hasta 162 días en la remisión de información financiero-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según detalle siguiente:

MES	FECHA DE REMISIÓN	FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTAR	DÍAS DE ATRASO
Enero/14	04/07/2014	10/02/2014	144
Febrero/14	14/07/2014	10/03/2014	126
Marzo/14	21/07/2014	10/04/2014	102
Abril/14	23/07/2014	10/05/2014	74
Mayo/14	28/07/2014	10/06/2014	48
Junio/14	30/07/2014	10/07/2014	20
Julio/14	28/08/2014	10/08/2014	18
Agosto/14	15/10/2014	10/09/2014	35
Septiembre/14	03/11/2014	10/10/2014	24
Noviembre/14	06/02/2015	10/12/2014	58
Diciembre (12)	27/03/2015	10/01/2015	76
Diciembre (13)	30/06/2015	19/01/2015	162
Diciembre (14)	30/06/2015	21/01/2015	160



El artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, literal D. Devengado del egreso, procedimiento para el Devengado de Egresos y Registro Contable, establece: "... El Área Contable, recibirá del Área de Tesorería todos los documentos probatorios originales, cuyos datos fueron incorporados en el Auxiliar de Obligaciones por Pagar, para que ésta haciendo uso de la aplicación informática del SAFI, valide los movimientos correspondientes a las obligaciones y se registre el devengado del egreso.

De existir observaciones sobre el registro efectuado por el Área de Tesorería, el Área Contable remitirá el registro observado vía informática al Área de Tesorería, para que en ésta se efectúen las correcciones del caso; si las inconsistencias se refieren a la documentación probatoria, ésta deberá ser remitida al Área de Tesorería para su verificación...".

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, literal J. Cierre contable anual, procedimiento para efectuar el cierre contable anual, cierre contable anual preliminar, (mes 13), establece: "El Contador Institucional, inmediatamente después de cerrado el mes de diciembre correspondiente al año en ejecución respectivo, procederá a registrar las depreciaciones, el traslado del costo contable de proyectos, los ajustes necesarios y las provisiones de acuerdo a la normativa vigente; así como al registro de otras operaciones especiales, por lo que los

auxiliares quedarán cerrados y cuadrados con la contabilidad, a partir de ese momento, no se podrá ingresar ningún movimiento del ejercicio a liquidar.

Posteriormente, a más tardar dentro de los primeros once días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, el Contador Institucional haciendo uso de la aplicación informática SAFI, deberá generar los estados financieros básicos y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, presentará movimientos acumulados o simplemente saldo al cierre del período.

Cierre Contable Anual Definitivo (mes 14)

El Contador Institucional, dentro de los trece primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, haciendo uso de la aplicación informática SAFI, efectuará en forma automática el cierre anual definitivo de las cuentas de ingreso y gastos (incluyendo el vínculo que exista con Centros de Responsabilidad), el traslado de los saldos de las cuentas de acreedores y deudores monetarios a las cuentas de acreedores monetarios por pagar o deudores monetarios por percibir, según corresponda; por Proyecto, Fuente de Recursos, Agrupación Operacional, etc...".

La deficiencia fue originada por el Contador Municipal que registró las transacciones de forma extemporánea.

En consecuencia, la información financiera generada no coadyuvó a la administración en la toma de decisiones; y remisión extemporánea de información financiera a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 4 de noviembre de 2019, el Contador Municipal, expresa: "...Para procesar los registros contables en el sistema de contabilidad gubernamental es requisito el haberse ingresado el presupuesto al sistema contable denominado SICGE, debido a que el presupuesto no fue aprobado de manera oportuna por el Concejo, es decir al 31 de diciembre, sino, que tres meses después de iniciado el periodo contable, esto origino un atraso en la revisión e ingreso contable de todas las transacciones financieras y por ende un atraso en la remisión a la Dirección de Contabilidad Gubernamental".

Comentarios de los auditores

El comentario presentado por el Contador Municipal no es suficiente para superar la deficiencia, debido a que no presenta evidencia de las afirmaciones realizadas en sus comentarios, respecto a que el presupuesto fue aprobado con tres meses de atraso, observándose, además, que la condición de atraso se mantuvo durante todo el período auditado.

Hallazgo No 5: Retención de cuota partidaria en planilla de dietas

Comprobamos que, en las planillas de dietas de los miembros propietarios y suplentes del Concejo Municipal del período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, se aplicó una retención en concepto de cuota partidaria.

El artículo 32, literal c) de la Ley del Servicio Civil, establece como prohibición a los funcionarios y empleados públicos o municipales: "Recoger o solicitar directa o indirectamente en las dependencias gubernamentales contribuciones o suscripciones de otros servidores públicos o municipales, destinadas al sostenimiento de campañas o partidos políticos, o para agasajos de superiores jerárquicos;

El artículo 31, numeral 11 del Código Municipal, establece: "Prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal, ni permitir al personal y funcionarios de la municipalidad participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal y Tesorero Municipal por utilizar los sistemas de pago municipal para recoger contribuciones económicas para fines partidarios.

En consecuencia, la Municipalidad incurrió en costos para generar servicios que no contribuyen al beneficio del municipio.



Comentarios de los auditores

El Concejo Municipal y Tesorero, no emitieron comentarios, no obstante, se les comunicó la presunta deficiencia en notas Ref.DRSV-EE36-SPM-36/2019 y Ref.DRSV-EE36-SPM-37/2019, respectivamente, ambas de fecha 4 de noviembre de 2019.

Hallazgo No 6: Fondos provenientes de préstamos utilizados para fines no contractuales

Comprobamos que el 10 de septiembre de 2014, se firmó contrato de préstamo por un monto de \$750,000.00 con Cajas de Crédito de Ahuachapán, Santa Ana, La Libertad, Suchitoto, estableciendo como garantía la asignación presupuestaria del FODES 75%, con la finalidad de ejecutar proyectos fijados en las cláusulas del destino de los respectivos contratos, habiéndose verificado que el monto de \$ 240,344.95, se transfirió a cuentas de funcionamiento, proyectos y programas sociales, los que no estaban contemplados en los contratos de préstamo, según detalle siguiente:

N°	Transferencias de fondos de préstamo a diferentes cuentas no establecidas en cláusulas contractuales	
	Nombre de la cuenta	Monto (\$)
1	FODES 25%	\$ 49,346.23
2	Sueldos y salarios	\$ 64,473.07

N°	Transferencias de fondos de préstamo a diferentes cuentas no establecidas en cláusulas contractuales	
	Nombre de la cuenta	Monto (\$)
3	Fondos ajenos en custodia	\$ 20,942.14
4	Ayuda a familias en extrema pobreza	\$ 13,648.85
5	Gestión de riesgos	\$ 1,422.20
6	Fomento a la cultura y valores	\$ 15,692.90
7	Apoyo a la educación	\$ 333.25
8	Apoyo a la salud	\$ 1,650.00
9	Apoyo al deporte	\$ 3,163.00
10	Gestión ambiental	\$ 2,182.62
11	Fiestas titulares	\$ 410.00
12	Desarrollo Económico Local	\$ 1,405.90
13	Recolección de desechos sólidos	\$ 304.75
14	Programación de dotación de canasta básica	\$ 4,180.00
15	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos	\$ 17,395.86
16	Convenio de cooperación con el MOP-calle zorra, caserío el Cabral	\$ 7,938.63
17	Limpieza y dragado de cause río Jiboa, sector achiotal	\$ 461.04
18	Supervisión, construcción polideportivo SPM	\$ 10,600.15
19	Introducción de energía eléctrica comunidad Santa Emilia, Las Isletas	\$ 1,200.00
20	Ampliación y alumbrado público en SPM	\$ 5,923.80
21	Mejoramiento de calles y pasajes en Las Isletas	\$ 12,659.50
22	Preinversión	\$ 5,011.06
TOTALES		\$ 240,344.95

En el artículo 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El Artículo 102, de la misma Ley, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

El Art. 57, del Código Municipal, establece "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Art. 4, de la Ley de Endeudamiento Público Municipal, establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la

municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal".

El Art. 11 de la misma Ley, establece: "Se prohíben los actos administrativos de las municipalidades que de cualquier modo comprometa el crédito público, sin previa autorización escrita del Concejo Municipal en la forma y de acuerdo a los procedimientos que establece el Código Municipal. Las operaciones de crédito público realizadas en contravención a lo dispuesto en este artículo son nulas, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que incurran los que las hayan autorizado".

El Acuerdo Municipal número 7, del Acta número 33, de fecha 31 de agosto de 2014, establece: "...en tal sentido habiendo sido aprobado dicho financiamiento por los montos de cada caja de crédito según el detalle siguiente:

N°	Institución financiera	Monto (\$)
1	Caja de crédito de Ahuachapán	43,000.00
2	Caja de crédito de Santa Ana	300,000.00
3	Caja de crédito de Suchitoto	117,000.00
4	Caja de crédito de San Salvador	150,000.00
5	Caja de crédito de La Libertad	140,000.00
	Total	750,000.00



Con los fondos provenientes del financiamiento antes referido la Municipalidad se ha proyectado ejecutar los proyectos siguientes:

N°	Destino	Monto aprobado (\$)
1	Remodelación de casa comunal en comunidad San Marcelino	\$ 28,029.02
2	Construcción de terracería en cancha de futbol El Porvenir	\$ 16,000.00
3	Cerca de maya ciclón y canaleta de aguas lluvias en cancha de futbol de cantón El Porvenir	\$ 29,630.69
4	Construcción de canaleta y adoquinado de pasajes en comunidad Astoria, Cantón Las Flores	\$ 15,620.50
5	Construcción de casa comunal en comunidad Las Moras	\$ 27,790.01
6	Construcción de casa comunal en comunidad Los Ranchos	\$ 27,139.53
7	Balastado de calles en comunidad Triunfos de La Paz	\$ 35,864.17
8	Asfaltado de acceso a Lotificación Miraflores 1-A, 1-B y Miraflores 4	\$ 50,042.22
9	Colocación de toping de concreto sobre empedrado en comunidad San Carlos I	\$ 30,827.33
10	Construcción de casa comunal en comunidad San Felipe	\$ 27,790.01
11	Asfaltado de acceso principal a Cantón El Paredón	\$ 20,329.45
12	Construcción de empedrado, fraguado en tramo de calle frente a casa comunal y frente a Centro Escolar de la Comunidad El Castaño	\$ 30,008.00
13	Construcción de asfaltado calle principal Cantón El Carmen y comunidad El Cabral, I etapa	\$ 50,278.03
14	Construcción de asfaltado y canaleta de aguas lluvias la Zorra, II etapa, Cantón El Carmen	\$ 20,521.92

N°	Destino	Monto aprobado (\$)
15	Cercado y nivelación de cancha de fútbol en comunidad El Buen Samaritano	\$ 20,860.47
16	Construcción de calle principal en comunidad El Buen Samaritano	\$ 31,187.74
17	Construcción de empedrado y fraguado de calle en comunidad San Carlos II	\$ 30,008.00
18	Asfaltado de calle en colonia San Miguel	\$ 12,684.05
19	Mejoramiento del Centro Histórico del área urbana de San Pedro Masahuat	\$ 160,000.00
20	Construcción de puente peatonal en el parque recreativo, deportivo y de formación integral de San Pedro Masahuat	\$ 40,000.00
21	Supervisión de la construcción del parque recreativo, deportivo y de formación de San Pedro Masahuat	\$ 30,000.00
22	Gastos de pre inversión	\$ 15,388.86
	Total	\$ 750,000.00

La Escritura pública de mutuo simple, celebrada entre la Municipalidad y la Caja de Crédito de La Libertad, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día 10 de septiembre de 2014, cláusula II, Destino, establece: "La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero recibida en:

N°	Destino	Monto (\$)
1	Gastos por análisis de crédito	1,582.00
2	Construcción de asfaltado calle principal cantón El Carmen y comunidad el Cabral, primera etapa	50,224.86
3	Construcción de asfaltado y canaletas de aguas lluvias la zorra, II etapa, cantón El Carmen	20,521.92
4	Cercado y nivelación de cancha de fútbol en comunidad El Buen Samaritano	20,860.47
5	Construcción calle principal en Comunidad El Buen Samaritano	31,187.74
6	Construcción de empedrado y fraguado de calle San Carlos II	15,623.01
	Total	140,000.00

La Escritura pública de mutuo simple, celebrada entre la Municipalidad y la Caja de Crédito de San Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día 10 de septiembre de 2014, cláusula II, Destino, establece: "Queda expresamente convenido que la parte deudora destinará la suma mutada para:

N°	Destino	Monto (\$)
1	Gastos por análisis de crédito	1,695.00
2	Construcción de puente peatonal en el parque recreativo, deportivo y de formación integral de San Pedro Masahuat	40,000.86
3	Complemento de mejoramiento del centro histórico del área urbana de San Pedro Masahuat	71,391.14
4	Supervisión de la construcción del parque recreativo, deportivo y formación integral de San Pedro Masahuat	30,000.00
5	Honorarios notariales por escrituración de financiamiento de setecientos cincuenta mil dólares	3,390.00
6	Gastos de pre inversión	3,523.86
	Total	150,000.86

La Escritura pública de mutuo simple, celebrada entre la Municipalidad y la Caja de Crédito de Suchitoto, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el 10 de

septiembre de 2014, clausula III, Destino, establece: "La Municipalidad deudora invertirá la suma mutada así:

Nº	Destino	Monto (\$)
1	Gastos por análisis de crédito	1,322.10
2	Complemento de construcción de empedrado y fraguado de calle en comunidad San Carlos II	14,384.99
3	Asfaltado de calle en colonia San Miguel	12,684.05
4	Mejoramiento del centro histórico del área urbana de San Pedro Masahuat	88,608.86
	Total	117,000.00

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por no aplicar una adecuada planificación financiera.

En consecuencia, se reorientaron fondos para fines no pactados en los contratos de préstamos.

Comentarios de los auditores

El Concejo Municipal no emitieron comentarios, no obstante, se les comunicó la presunta deficiencia en nota Ref.DRSV-EE36-SPM-36/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019.



Hallazgo No.7: incumplimiento de funciones del auditor interno

Verificamos deficiencias en la labor del auditor interno, que fue contratado por la Municipalidad para el período que corresponde del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, así:

- Los planes de trabajo, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, no fueron presentados oportunamente a la corte de cuentas oportunamente, habiendo sido presentados en fecha 3 de septiembre de 2019;
- No se elaboraron memorando de planificación; y
- Los informes proporcionados como definitivos, no fueron presentados a la Corte de Cuentas.

El artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las unidades de auditoria interna presentaran a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabo para el siguiente ejercicio fiscal y le informaran por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hasta incurrir en responsabilidad administrativa al jefe de la Unidad de Auditoria Interna".

Normas de Auditoria Interna Sector Gubernamental, publicadas en Diario Oficial en el mes de febrero de 2014.

El artículo 103, establece: "La fase de planificación debe finalizarla el auditor, con la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución; ambos documentos deber ser aprobados por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones a los mismos".

El artículo 104, establece: "El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica del área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo.

El artículo 156, establece: "El Responsable de Auditoría Interna notificará el informe de auditoría a la máxima autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. También remitirá una copia de dicho informe a la Corte de Cuentas de la República".

Las deficiencias fueron originadas por el auditor interno, por no apegarse al marco normativo para realizar sus labores.

No permitió que la administración contará con información útil para la toma de decisiones, sobre los procesos que fueron evaluados.

Comentarios de la Administración

El Auditor Interno, mediante nota de fecha 6 de noviembre de 2019, manifestó: "Relacionado a Literal a): Los planes de trabajo por los ejercicios 2014 y 2015 fueron presentados oportunamente de forma interna a la administración Municipal presidida por el Gerente en funciones por esos periodos, Licenciado Jorge Alberto Valladares, planes que contienen la firma de recibido en sus fechas presentados y las indicaciones de relación comunicacional fueron de envió directo a Gerencia Municipal para que esta entregara paralelamente a Alcalde y Concejo; la omisión de presentar en su momento dichos documentos directamente a Corte de Cuentas obedeció a que orgánicamente se había establecido internamente que la Gerencia canalizaría toda la información en este caso de la Unidad de Auditoría Interna. La entrega a la Institución contralora si bien fue post inicio, esta fue de conocimiento amplio por la parte contratante quien debió canalizar la entrega oficial al ente oficial contralor.

Parte del Memorando de planificación se describe en Plan de trabajo, no habiendo separado e informado oportunamente como tal el documento relacionado, mas sin embargo bajo las circunstancias encontradas la estrategia definió los procedimientos a desarrollar bajo condiciones de riesgo alto, ya que la institución permaneció siempre con aproximadamente doce meses de retraso en su información financiero contable, lo que hacía critico la ejecución de procedimientos de auditoría".

En nota de fecha de recibido 2 de diciembre de 2019, el Auditor Interno, manifestó: "... Los planes de trabajo por los ejercicios 2014 y 2015 no fueron presentados a la Corte de Cuentas oportunamente. Tales planes de trabajo sí fueron presentados oportunamente de forma orgánica basado en la estructura administrativa Municipal a la funciones por esos periodos, Licenciado Jorge Alberto Valladares, planes que contienen la firma de recibido en sus fechas presentados y las indicaciones de relación comunicacional fueron de envió directo a Gerencia Municipal para que esta entregara paralelamente a Alcalde y Concejo; la omisión de presentar en su momento dichos documentos directamente a Corte de Cuentas obedeció a que orgánicamente se había establecido internamente que la Gerencia canalizaría toda la información en este caso de la Unidad de Auditoría Interna. La entrega a la Institución contralora si bien fue post inicio, esta fue

de conocimiento amplio por la parte contratante quien debió canalizar la entrega oficial al ente oficial contralor. Adicional a ello y relacionado con Las Normas de Auditoria interna del sector Gubernamental no se evaluó objetivamente lo que indica el art. 4 respecto a comportamiento profesional y a los valores éticos, relacionados de misma manera en siguientes artículos del 6 al 9 cuyo concepto conlleva más allá del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y otras normas, este indicativo va sobre el artículo 36 que indican de incumplimiento, pero también solicito se pondere la normatividad antes apuntada, en razón de lo cual pido con todo respeto se tome como descargo de tal señalamiento de incumplimiento.

... No elaboro Memorando de planeación. Este instrumento esta vertido en Cronogramas de trabajo y se describe en Plan de trabajo, no habiendo separado e informado oportunamente como tal el documento relacionado, más sin embargo bajo las circunstancias encontradas la estrategia definió los procedimientos a desarrollar bajo condiciones de riesgo alto, ya que la institución permaneció siempre con aproximadamente doce meses de retraso en su información financiero contable, lo que hacía critico la ejecución de procedimientos de auditoria. Solicito atenuar este señalamiento.

... Los informes presentados como definitivos, no fueron presentados a la Corte de Cuentas. Este contexto relacionado a literales e) y g) anteriores cuya explicación y argumentos solicito se tomen en cuenta como de descargo".

Comentarios de los Auditores

Con base a los comentarios del Auditor interno de fecha 6 de noviembre y 2 de diciembre de 2019 expresamos lo siguiente:



- a) No obstante, los comentarios del auditor interno al respecto; se ha evidenciado que los referidos planes de 2014 y 2015, fueron presentados a la Oficina Regional de la San Vicente, hasta el 3 de septiembre de 2019, en total incumplimiento a lo que establece la Normativa respectiva, además, no se acepta el comentario relacionado con que presento los planes de trabajo al Gerente General y que sería esta unidad jerárquica la encargada de llevarlo a la Corte de Cuentas, ya que primeramente, no presenta evidencia de que dicha unidad canalizaría toda la información tal como lo afirma en sus comentarios, asimismo, que la Ley es clara, respecto que es responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna presentar los Planes en forma oportunamente a la Corte de Cuentas de la República, lo cual no fue realizado.
- b) No se da por validos el comentario del Auditor, ya que hace referencia al Plan de Trabajo de la Unidad, y lo que se está cuestionando se refiere a la falta de elaboración de Memorándum de Planificación por cada acción de control realizó de acorde a los Planes de trabajo de lo que no presentó evidencia de haber elaborado.
- c) En cuanto a este literal, el auditor interno no emitió algún comentario o evidencias que sustenten haber remitido a la Corte de Cuentas de la República, los Informes generados por el Auditor Interno.

Hallazgo No.8: Deficiencias de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (U.A.C.I).

Verificamos que la Unidad de Adquisiciones y Contracción Institucional, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, presentó las siguientes deficiencias:

- No contó con un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;
- Los expedientes de cada proyecto no fueron foliados.

En la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en artículo 10, literales e, k y n, establece: "La UACI, estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- Elaborar en coordinación con la unidad financiera institucional la programación anual de las compras".

En el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, en Artículo 38, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

Causó el hecho el Jefe de UACI, al no acatar las atribuciones que le competen a su cargo.

El incumplimiento da como resultado que no se disponga de información útil de sus posibles proveedores para fomentar la libre competencia; por otra parte la falta de un plan de compra genera dificultades en la ejecución del presupuesto; además la falta de folio de cada documento en el expediente correspondiente, conlleva a la falta de control y posible pérdida o sustracción de documentos comprobatorios de los procesos de adquisiciones y contrastaciones de obras y servicios que fueron adquiridos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de diciembre de 2019, El ex jefe UACI, expresó el comentario siguiente: Y con el fin de que se tenga desvanecidos los hallazgos contenidos en el mismo, por este medio expresamos a usted los comentarios y explicaciones, la cual lo hacemos en los párrafos siguientes: ... al respecto por este medio estamos haciendo entrega a usted de los documentos siguientes en anexo #3.

- La base de datos de proveedores del período auditado que tuvo la UACI.
- Informes trimestrales de contrataciones ejecutadas por la UACI".

Comentarios de los auditores

El comentario presentado por el ex Jefe UACI, no se presentó evidencia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones institucional, así también en el caso de los expedientes de proyectos que no fueron foliados, no presentaron evidencias".

Hallazgo No. 9: Servicios no recibidos

- a) Comprobamos que la Municipalidad de San Pedro Masahuat, pagó la cantidad de \$2,283.22 por mano de obra que no se recibió en el proyecto "ADOQUINADO DE PASAJES PEATONALES Y VEHICULARES EN CANTON BARAHONA", ya que técnicamente, los montos pagados por ese concepto, no coinciden con los que corresponden según los volúmenes de obras pagada y ejecutada, según detalle:

Descripción	Unidad	P.U. \$	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra	Monto en \$ (+)	Monto en \$ (-)
PASAJE RAMOS, AREA=296.49 M2; LONGITUD=135.74 ML							
TRAZO POR UNIDAD DE AREA	m2	\$ 1.25	296.49	147.94	-148.55	\$ -	\$ (185.69)
ADOQUINADO	m2	\$ 11.76	296.49	147.94	-148.55	\$ -	\$ (1,746.95)
FRAGUADO	m2	\$ 2.36	296.49	147.94	-148.55	\$ -	\$ (350.58)
Totales...						\$ -	\$ (2,283.22)



- b) Comprobamos que la Municipalidad de San Pedro Masahuat, pagó la cantidad de \$848.14 por mano de obra que no se ejecutó en el proyecto "CONSTRUCCION DE PLAZA TRIANGULAR DE BIENVENIDA EN DESVIO DE CARRETERA VIA TEJERA Y CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A CASCO URBANO DE SAN PEDRO MASAHUAT", la cual fue establecida según criterio técnico, basado en los resultados de comparaciones de volúmenes de obras contratada pagada y ejecutada, según detalle:

Descripción	Unidad	P.U. \$	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra	Monto en \$ (+)	Monto en \$ (-)
Jardinera 3	ml	\$ 103.62	11.18	8.13	-3.05	\$ -	\$ (316.04)
Jardinera 5	ml	\$ 143.41	6.90	6.75	-0.15	\$ -	\$ (21.51)

Gradas eje C-D; forjadas con bloque, 1.35 de ancho; 35 cms de huella y 20 cm de contrahuella, repelladas	ml	\$ 40.61	9.45	3.60	-5.85	\$ -	\$ (237.57)
Gradas eje 6-7; forjadas con bloque, 1.95 de ancho; 35 cms de huella y 20 cm de contrahuella, repelladas	ml	\$ 33.79	11.70	3.62	-8.08	\$ -	\$ (273.02)
Totales...						\$ -	\$ (848.14)

En Art. 12 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

En Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos."

La condición a) se debe a que el Supervisor del proyecto no cumplió con sus obligaciones relativas a garantizar la buena ejecución del proyecto en pro de la economía del municipio.

La condición b) se debe a que tanto el Supervisor Externo como el Administrador de Contrato no cumplieron con sus obligaciones relativas a garantizar la buena ejecución del proyecto en pro de la economía del municipio.

Tal situación conlleva a un detrimento patrimonial al erario municipal por un monto de \$3,131.36.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de diciembre de 2019, la Supervisora del proyecto emitió los comentarios siguientes: "COMENTARIOS Y EVIDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL LITERAL a) DEL HALLAZGO No. 11.

Al respecto, por este medio manifestamos a Usted que se verificó que en proyecto "ADOQUINADO DE PASAJES PEATONALES Y VEHICULARES EN CANTÓN BARAHONA", Adjudicado y ejecutado por el Arq. Carlos Eduardo Olmedo G., por el monto del contrato de \$25,458.05, donde La Unidad de Proyectos y Planificación, realizó nuevamente el levantamiento con cinta de los pasajes, determinando las siguientes aéreas en los cuadros, dando como resultado de la sumatoria total de construcción de las calles y pasajes se tiene obra en aumento construida de 94.86 M2 adicional y \$1,403.66 en costo de ejecución, determinando en los cuadros siguientes, se anexa levantamiento del lugar con cinta(ANEXO 4):

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Pasaje	Obra Contractual	Obra Construida	Obra Disminución. Área determinada por el Técnico de la Corte de Cuenta	Obra En Aumento
	Área M2	Área M2	Área M2	Área M2
CALLE LAS LAJAS	331.39	459.70		128.31
PASAJE RAMOS	296.49	147.94	-148.55	
PASAJE SANTA MARTA	340.00	420.27		80.27
PASAJE Los Lirios	187.05	221.88		34.83
totales	1154.93	1249.79	-148.55	243.41

OBRA CONTRACTUAL					Obra Ejecutada		OBRA NO EJECUTADA Y EJECUTADA			
Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total	Cantidad	Total	Obra en disminución		Obra en Aumento	
CALLE LAS LAJAS					ÁREA=459.7 m2		Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
TRAZO POR UNIDAD DE AREA	M2	331.39	\$ 1.25	\$ 414.24	459.70	\$ 574.63			128.31	\$ 160.39
ADOQUINADO	M2	331.39	\$ 11.76	\$ 3,897.15	459.70	\$ 5,406.07			128.31	\$ 1,508.93
FRAGUADO	M2	331.39	\$ 2.36	\$ 782.08	459.70	\$ 1,084.89			128.31	\$ 302.81
PASAJE RAMOS					ÁREA=148.55 m2					
TRAZO POR UNIDAD DE AREA	M2	296.49	\$ 1.25	\$ 370.61	147.94	\$ 184.93	-148.55	\$ (185.69)		
ADOQUINADO	M2	296.49	\$ 11.76	\$ 3,486.72	147.94	\$ 1,739.77	-148.55	\$ (1,746.95)		
FRAGUADO	M2	296.49	\$ 2.36	\$ 699.72	147.94	\$ 349.14	-148.55	\$ (350.58)		
PASAJE SANTA MARTA					ÁREA=420.27 m2					
TRAZO POR UNIDAD DE AREA	M2	340.00	\$ 1.25	\$ 425.00	420.27	\$ 525.34			80.27	\$ 100.34
ADOQUINADO	M2	340.00	\$ 11.76	\$ 3,998.40	420.27	\$ 4,942.38			80.27	\$ 943.98
FRAGUADO	M2	340.00	\$ 2.36	\$ 802.40	420.27	\$ 991.84			80.27	\$ 189.44
PASAJE LOS LIRIOS					ÁREA=221.88 m2					
TRAZO POR UNIDAD DE AREA	M2	187.05	\$ 1.25	\$ 233.81	221.88	\$ 277.35			34.83	\$ 43.54
ADOQUINADO	M2	187.05	\$ 10.20	\$ 1,907.91	221.88	\$ 2,263.18			34.83	\$ 355.27
FRAGUADO	M2	187.05	\$ 2.36	\$ 441.44	221.88	\$ 523.64			34.83	\$ 82.20
				\$ 17,459.48		\$ 18,863.14		\$ (2,283.21)		\$ 3,686.88



En nota de fecha 2 de diciembre de 2019, la Administradora de Contrato del proyecto emitió los comentarios siguientes: "COMENTARIOS Y EVIDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL LITERAL b) DEL HALLAZGO No. 11.

Al respecto se manifiesta a Usted que en proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA TRIANGULAR DE BIENVENIDA EN DESVÍO DE CARRETERA VÍA TEJERA Y CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A CASCO URBANO DE SAN PEDRO MASAHUAT", Adjudicado y ejecutado por FUNDASAL, siendo la Directora Arq. Claudia María Blanco Alfaro por el monto de contrato de mano de obra de \$36,757.08 y Supervisado por MZ Arquitectos e Inversiones S.A de C.V. siendo representante legal Arq. Cecil Oswaldo Miranda, donde con fecha 27 de abril 2014 se realizó Orden de Cambio, revisada y dando el visto bueno del Supervisor Externo, siendo el monto de disminución de obra de \$1,985.24 y de aumento de obra de \$1,985.24, manteniendo siempre el monto contractual de \$36,757.08. Se entregó la Orden de Cambio correspondiente avalada por el Supervisor (ANEXO 5)".

Comentarios de los auditores

Después de leídas las respuestas de la supervisora y administradora de contrato, comento lo siguiente:

La Municipalidad realizó un nuevo levantamiento del proyecto "ADOQUINADO DE PASAJES PEATONALES Y VEHICULARES EN CANTON BARAHONA", en el cual les resulta un área mayor de la que nos resultó en el proceso de la auditoria; sin embargo, los resultados de ese procedimiento no es posible validar debido a que se realizó unilateralmente, y cuando hicimos la medición a esa obra en el procedimiento de auditoria, se realizó conjuntamente con la administración, por tal razón la observación se mantiene.

Con respecto a la respuesta referente al proyecto "CONSTRUCCION DE PLAZA TRIANGULAR DE BIENVENIDA EN DESVIO DE CARRETERA VIA TEJERA Y CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A CASCO URBANO DE SAN PEDRO MASAHUAT", la orden de cambio presentada en el anexo 5, no estaba en el expediente en el momento en que se realizó la auditoria, este documento no está firmado por la mayoría de responsables, ni está legalizado mediante acuerdo municipal, razón por la cual no es posible aceptarlo, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No.10: Obra Pagada y no ejecutada por un monto de \$9,129.03

Se comprobó que la Municipalidad de San Pedro Masahuat, pagó la cantidad de \$9,129.03 por obra que no se ejecutó en el proyecto "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO, DEPORTIVO Y DE FORMACION INTEGRAL SAN PEDRO MASAHUAT", la cual fue establecida según criterio técnico, basado en los resultados de comparaciones de volúmenes de obras contratada pagada y ejecutada, según detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

P	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U. \$	Cantidad de obra contratada	Cantidad de Obra en campo	Diferencia de cantidades de obra	Monto en \$ (+)	Monto en \$ (-)
ÁREA RECREATIVA, PISCINA, JUEGOS INFANTILES.								
6	MODULO DE SANITARIOS Y CAFETERIA							
6.2	PAREDES, MUROS Y CONCRETO ESTRUCTURAL							
6.2.3	PARED TIPO "PF" (20x20x40 cms)	m²	\$ 43.37	26.33	0.00	-26.33	\$ -	\$ (1,141.82)
6.4	ACABADOS							
6.5	ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CUBIERTA							
6.5.5	CUBIERTA DE LAMINA TIPO ZINCALUM VERDE	m²	\$ 9.32	120.32	117.84	-2.48	\$ -	\$ (23.11)
7	AREA DE PISCINAS							
8	OBRAS EXTERIORES							
8.4	AREAS VERDES							
8.4.2	MACETERAS (D 3.45m x H 0.60m)	U	\$ 246.11	3.00	0.00	-3.00	\$ -	\$ (738.33)
9.6	INSTALACIONES EN AREA DE CAFETERIA							
9.6.1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE SALIDAS DE LUZ, INCLUYE CANALIZACIONES, CAJAS RECTANGULARES, OCTOGONALES, INTERRUPTORES, CONECTORES, TAPADERAS, CONDUCTOR	U	\$ 75.00	11.00	3.00	-8.00	\$ -	\$ (600.00)
9.6.2	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TOMACORRIENTE, INCLUIR CAJA, CANALIZACION, CONDUCTOR, TOMA DOBLE POLARIZADO, PLACA	U	\$ 75.00	4.00	3.00	-1.00	\$ -	\$ (75.00)
9.6.5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE RECEPTACULO CON FOCO AHORRADOR DE 13 WATT	U	\$ 40.00	5.00	3.00	-2.00	\$ -	\$ (80.00)
9.6.8	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LUMINARIA FLOURESCENTE MODELO 705-EO-48-2 CON TUBO DE 28 WATT T5 4100°K SYLVANIA O SIMILAR	U	\$ 90.00	6.00	0.00	-6.00	\$ -	\$ (540.00)
9.6.10	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BASE DOBLE CON 2 SOKET PARA REFLECTOR ECONOMIZADOR LUZ BLANCA	U	\$ 30.00	2.00	0.00	-2.00	\$ -	\$ (60.00)
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS GENERALES							
10.2	AGUAS LLUVIAS							



	9.2.3	CAJA TRAGANTE	U	\$ 1,302.37	4.00	0.00	-4.00	\$ -	\$ (5,209.48)
	9.2.5	CANAleta 1/2" CAÑA 10"	ml	\$ 9.89	239.03	209.70	-29.33	\$ -	\$ (284.06)
ÁREA DEPORTIVA									
1	CANCHA DE FUTBOL SALA								
	1.4	RELLENO DE GRAVA NO. 1, COMPACTADA, E= 5 CMS AL CENTRO DE CANCHA, RESTO VARIABLE	m³	\$ 30.11	36.87	35.56	-1.31	\$ -	\$ (39.45)
	1.5	RELLENO DE CHISPA, COMPACTADA, E= 5 CMS	m³	\$ 32.11	36.87	35.56	-1.31	\$ -	\$ (42.07)
	1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLÁSTICO NEGRO 130 MICRAS, TRASLAPE 20 CM	m²	\$ 1.10	730.00	711.17	-18.83	\$ -	\$ (20.71)
6	INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES								
	7.1	LUMINARIA DECORATIVA TIPO FAROL DE 250W	u	\$ 150.00	18.00	17.00	-1.00	\$ -	\$ (150.00)
	7.4	CAJA DE REGISTRO	u	\$ 125.00	18.00	17.00	-1.00	\$ -	\$ (125.00)
Total ...									\$ (9,129.03)

En Art. 12 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

En Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

En Art. 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor. El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. Esta responsabilidad será compartida por el funcionario contratante cuando se hubiere contratado en forma directa sin la concurrencia de competencia".

Esta situación se debe a que tanto el Supervisor Externo, como el Administrador de Contrato no cumplieron con sus obligaciones relativas a garantizar la buena ejecución del proyecto en pro de la economía del municipio.

Tal situación conlleva a un detrimento patrimonial al erario municipal por un monto de \$9,129.03.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de diciembre de 2019, el Supervisor Externo, manifestó: "Al respecto informo que efectivamente mi persona fue contratada por el Licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Pedro Masahuat, según contrato suscrito el día uno de agosto de dos mil catorce, bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales Supervisoría del Proyecto producto de la libre gestión AMSPM LG-01/2014 de nominado "SUPERVISION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PARQUE REACREATIVO, DEPORTIVO Y DE FORMACION INTEGRAL DE SAN PEDRO MASAHUAT"; concretando, fui contratado para ejercer la función de SUPERVISOR de ese proyecto.

En cuanto al Hallazgo ..., en el que se menciona que comprobó que la Municipalidad de San Pedro Masahuat, pagó la cantidad de \$9,129.03 por obra que no se ejecutó en el proyecto ya mencionado; dado el plazo transcurrido a la fecha y en la calidad de Supervisor de la obra, oportunamente entregué toda la documentación de que respaldaba ese pago a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, de lo cual no me quedó comprobante alguno, por lo que para acreditar tal situación, solicito muy respetuosamente se me otorgue un plazo de QUINCE DIAS HABILES, en los cuales pretendo constituirme a la mencionada Municipalidad para que se me haga entrega de toda esa documentación que justifica el pago por la cantidad de \$9,129.03, pues obra en poder de tal institución".



Comentarios de los auditores

Después de leída la respuesta del supervisor del proyecto, en la que solicita 15 días hábiles para contestar adecuadamente a las observaciones, la deficiencia no se supera, ya que se le dio tiempo de 3 días en la comunicación preliminar recibida el 1 de noviembre de 2019 y luego, se le concedió la prórroga solicitada de 5 días a partir del día 25 de noviembre de 2019, que nos permiten nuestras políticas de auditoría gubernamental después de la lectura del borrador de informe, por lo que la observación se mantiene.

El Administrador de contrato, no presentó comentarios al respecto, no obstante, se le comunicó en Nota Ref. DRSV-EE36-SPM-30/2019 de fecha 29 de octubre de 2019.

Hallazgo No.11: Obras realizadas y no utilizadas

Constatamos que el proyecto "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO, DEPORTIVO Y DE FORMACION INTEGRAL SAN PEDRO MASAHUAT", no es funcional en un 100%, debido a que existen dos elementos que forman parte de él que se construyeron y no se utilizan, las cuales tuvieron un costo de \$25,990.00, así:

- a) Se construyó Sub Estación Eléctrica, la cual no fue utilizada; ya que el entronque de la conexión de energía eléctrica para el funcionamiento del proyecto se realizó de forma directa al sistema eléctrico de las instalaciones, sin utilizar la subestación.
- b) Construcción de cancha de futbol rápido, no es de fácil acceso, se encuentra en abandono hasta con maleza, asimismo, se constató que la superficie de juego, su acabado es la grava viva y suelta, lo cual no es adecuado para la práctica del juego de futbol rápido.

El Art. 31 del Código Municipal, dice: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;"

El artículo 82 Bis de la LACAP dice: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;"

El Art. 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública dice: "Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor.

El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. Esta responsabilidad será compartida por el funcionario contratante cuando se hubiere contratado en forma directa sin la concurrencia de competencia".

Esta situación la originó el Alcalde Municipal como responsable de la toma de decisiones con respecto al proyecto delegado por el Concejo Municipal, al haber efectuado múltiples cambios en el Diseño del Complejo Deportivo obviando la funcionalidad de las obras efectuadas al suprimir partidas.

Las obras construidas no utilizadas generan un detrimento a las arcas municipales por un monto de \$25,990.00.

Comentarios de los auditores

El Alcalde Municipal, no presentó comentarios al respecto, no obstante, se le comunicó en Nota Ref. DRSV-EE36-SPM-28/2019, de fecha 29 de octubre de 2019.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, concluimos que cumplió con la normativa técnica y legal relacionada con los ingresos, gastos y ejecución de proyectos; excepto por las deficiencias señaladas en el numeral 5 del presente informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La entidad para el periodo objeto de auditoría, contrató los servicios de un Auditor Interno, quien presentó los informes siguientes:

No.	TITULO DE INFORME	ANALISIS
1	Informe de Auditoría sobre la Situación Actual de los Registros Contables.	Las presuntas deficiencias señaladas no fueron redactadas con base a las NAIG y el Informe no fue remitido a la Corte de Cuentas de la República.
2	Informe de Auditoría sobre muestreo de inventario en Clínica Municipal.	Las presuntas deficiencias señaladas no fueron redactadas con base a las NAIG y el Informe no fue remitido a la Corte de Cuentas de la República.



En cuanto a las firmas privadas de auditoría, la administración no contrató servicios de Auditoría Externa para el periodo examinado.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión según lo establece el Art. 208 de las Normas de Auditoría Gubernamental, se obtuvo el Informe de la auditoría anterior, denominado: "Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013", el cual cuenta con 9 recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal, no obstante, éste informe fue suscrito y notificado en el mes de diciembre de 2016, por lo que no se le dio seguimiento por encontrarse fuera del alcance de nuestro examen.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 11 de diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD




Director Regional de San Vicente

ANEXO

ANEXO No. 1: DEFICIENCIAS SOBRE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES (HALLAZGO No. 2)

PROYECTO: Apoyo a la salud 2014				
Fecha	Descripción del bien o servicio	N° orden de compra	Proveedor	Monto
6/1/2014	Suministro de combustible	16588	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 2,317.33
10/2/2014	Suministro de combustible	16892	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 2,007.69
10/3/2014	Suministro de combustible	17005	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 1,973.98
31/3/2014	Suministro de combustible	17253	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 3,506.70
5/5/2014	Suministro de combustible	17529	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 3,147.06
2/6/2014	Suministro de combustible	17728	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 3,556.62
7/7/2014	Suministro de combustible	17930	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 2,290.36
4/8/2014	Suministro de combustible	18142	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 1,204.22
1/9/2014	Suministro de combustible	18437	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 1,309.60
6/10/2014	Suministro de combustible	18696	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 1,617.13
3/11/2014	Suministro de combustible	18887	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 1,975.67
1/12/2014	Suministro de combustible	19221	Corina Margarita Méndez de Sosa	\$ 1,829.83
	Total			\$ 26,736.19



PROYECTO: DEPORTE INTEGRAL 2014				
Fecha	Descripción del bien o servicio	N° orden de compra	Proveedor	Monto
17/1/2014	420 camisas confeccionadas en algodón	16453	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 2,520.00
10/2/2014	104 uniformes deportivos	16519	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 1,562.00
7/3/2014	31 uniformes deportivos	16879	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 465.00
26/3/2014	143 uniformes deportivos	16882	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 2,145.00
7/4/2014	34 uniformes deportivos	17001	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 510.00
8/4/2014	70 uniformes deportivos	17015	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 1,400.00
8/5/2014	19 uniformes deportivos	17151	INCOMDI S.A de C. V	\$ 209.00
25/6/2014	40 uniformes deportivos	17682	INCOMDI S.A de C. V	\$ 560.00
12/7/2014	176 uniformes deportivos	19600	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 2,200.00
21/7/2014	50 uniformes deportivos	17748	INCOMDI S.A de C. V	\$ 750.00
1/8/2014	128 uniformes deportivos	17873	INCOMDI S.A de C. V	\$ 1,920.00
15/8/2014	278 implementos deportivos	17962	Galaxia Deportes, S.A de C. V	\$ 5,004.00
20/8/2014	36 uniformes deportivos	18073	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 540.00
29/9/2014	12 uniformes deportivos y 24 chalecos	18265	Galaxia Deportes, S.A de C. V	\$ 492.00
30/9/2014	65 juegos de uniformes deportivos y 25 platos de entreno para escuelas	18633	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 775.00
1/10/2014	28 uniformes de softbol	18234	INCOMDI S.A de C. V	\$ 490.00

1/10/2014	18 uniformes de futbol y 1 balón de futbol	18232	INCOMDI S.A de C. V	\$ 322.00
7/10/2014	15 juegos de uniformes deportivos	18285	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 225.00
17/10/2014	20 juegos de uniformes deportivos	18435	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 300.00
25/11/2014	20 juegos de uniformes deportivos	18695	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 300.00
16/12/2014	20 juegos de uniformes deportivos	18939	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 300.00
18/12/2014	120 uniformes deportivos	18971	Carlos Rigoberto Pineda Méndez	\$ 1,800.00
	Total			\$ 24,789.00

PROYECTO: Cooperación y ayuda solidaria 2015				
Fecha	Descripción del bien o servicio	N° orden de compra	Proveedor	Monto
5/1/2015	cemento y lamina	18396	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 46.80
5/1/2015	cemento, hierro y alambre	18987	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 143.70
5/1/2015	6 bolsas de cemento	18397	Tomas Mártir Corvera	\$ 38.45
13/1/2015	6 bolsas de cemento	19052	Reyes Adán Martínez	\$ 49.50
20/1/2015	8 bolsas de cemento	19054	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 64.80
20/1/2015	5 bolsas de cemento	19057	Reyes Adán Martínez	\$ 41.25
20/1/2015	74 bolsas de cemento	19185	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 599.40
20/1/2015	6 láminas y 5 bolsas de cemento	19056	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 85.50
23/1/2015	8 bolsas de cemento	19047	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 64.80
27/1/2015	cemento y lamina	19077	Tomas Mártir Corvera	\$ 44.55
27/1/2015	5 bolsas de cemento	19060	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 40.50
27/1/2015	5 bolsas de cemento	19073	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 40.50
27/1/2015	10 bolsas de cemento	19076	Reyes Adán Martínez	\$ 82.50
27/1/2015	6 láminas y 4 bolsas de cemento	19066	Reyes Adán Martínez	\$ 75.00
27/1/2015	4 bolsas de cemento y 6 laminas	19065	Reyes Adán Martínez	\$ 75.00
27/1/2015	6 láminas y 4 bolsas de cemento	19062	Reyes Adán Martínez	\$ 75.00
27/1/2015	4 bolsas de cemento	19063	Reyes Adán Martínez	\$ 33.00
27/1/2015	5 bolsas de cemento	19075	Reyes Adán Martínez	\$ 41.25
28/1/2015	19 bolsas de cemento	19392	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 153.90
29/1/2015	10 bolsas de cemento	19397	Reyes Adán Martínez	\$ 82.50
2/2/2015	4 bolsas de cemento	19393	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 32.40
4/2/2015	7 bolsas de cemento	19189	Tomas Mártir Corvera	\$ 58.45
5/2/2015	4 bolsas de cemento	19079	Tomas Mártir Corvera	\$ 33.40
6/2/2015	20 bolsas de cemento	19300	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 162.00
6/2/2015	6 bolsas de cemento	19259	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 48.60
16/2/2015	10 bolsas de cemento	19356	Reyes Adán Martínez	\$ 82.50
17/2/2015	20 bolsas de cemento	19396	Reyes Adán Martínez	\$ 165.00
17/2/2015	cemento y lamina	19084	Reyes Adán Martínez	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

17/2/2015	16 bolsas de cemento	19664	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	129.60
19/2/2015	5 bolsas de cemento	19085	Tomas Mártir Corvera	\$	41.75
20/2/2015	4 bolsas de cemento	19092	Tomas Mártir Corvera	\$	33.40
23/2/2015	5 bolsas de cemento	19089	Tomas Mártir Corvera	\$	41.75
25/2/2015	7 bolsas de cemento	19093	Reyes Adán Martínez	\$	57.75
25/2/2015	6 bolsas de cemento	19091	Tomas Mártir Corvera	\$	50.10
26/2/2015	5 bolsas de cemento	19493	Reyes Adán Martínez	\$	41.25
26/2/2015	6 bolsas de cemento	19480	Reyes Adán Martínez	\$	49.50
26/2/2015	cemento y lamina	19094	Reyes Adán Martínez		
26/2/2015	6 bolsas de cemento	19486	Reyes Adán Martínez	\$	49.50
26/2/2015	2 bolsas de cemento y varillas	19454	Tomas Mártir Corvera	\$	27.50
26/2/2015	4 bolsas de cemento	19483	Tomas Mártir Corvera	\$	33.40
27/2/2015	5 bolsas de cemento	19514	Reyes Adán Martínez	\$	41.25
27/2/2015	4 bolsas de cemento	19510	Tomas Mártir Corvera	\$	33.40
27/2/2015	6 bolsas de cemento	19511	Tomas Mártir Corvera	\$	50.10
28/2/2015	5 bolsas de cemento	19095	Tomas Mártir Corvera	\$	41.75
2/3/2015	6 bolsas de cemento	19096	Reyes Adán Martínez	\$	49.50
3/3/2015	5 bolsas de cemento	19553	Reyes Adán Martínez	\$	41.25
3/3/2015	4 bolsas de cemento	19534	Reyes Adán Martínez	\$	33.00
3/3/2015	5 bolsas de cemento	19540	Reyes Adán Martínez	\$	41.25
5/3/2015	50 bolsas de cemento, hierro, caños y alambre	19605	Tomas Mártir Corvera	\$	678.50
9/3/2015	5 bolsas de cemento	19624	Tomas Mártir Corvera	\$	53.75
11/3/2015	6 bolsas de cemento	19554	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	48.60
12/3/2015	5 bolsas de cemento	19675	Reyes Adán Martínez	\$	41.25
16/3/2015	cemento y lamina	19682	Reyes Adán Martínez	\$	150.00
17/3/2015	cemento y lamina	19683	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	108.60
25/3/2015	5 bolsas de cemento	19557	Reyes Adán Martínez	\$	41.25
27/3/2015	4 bolsas de cemento	19558	Reyes Adán Martínez	\$	33.00
7/4/2015	13 bolsas de cemento	19836	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	105.30
8/4/2015	cemento y lamina	19559	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	84.90
10/4/2015	10 bolsas de cemento	19134	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	81.00
10/4/2015	6 bolsas de cemento	19687	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	48.60
10/4/2015	15 bolsas de cemento	19537	Reyes Adán Martínez	\$	123.75
13/4/2015	4 bolsas de cemento	19560	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	32.40
13/4/2015	4 bolsas de cemento	19561	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	32.40
17/4/2015	20 bolsas de cemento	19847	Reyes Adán Martínez	\$	165.00
20/4/2015	6 bolsas de cemento	19097	Reyes Adán Martínez	\$	49.50
20/4/2015	5 bolsas de cemento	19098	Reyes Adán Martínez	\$	41.25
20/4/2015	4 bolsas de cemento	19952	Tomas Mártir Corvera	\$	33.40



21/4/2015	4 bolsas de cemento	19568	Reyes Adán Martínez	\$ 33.00
21/4/2015	6 bolsas de cemento	19861	Tomas Mártir Corvera	\$ 50.10
27/4/2015	6 bolsas de cemento	19569	Reyes Adán Martínez	\$ 49.50
28/4/2015	cemento y lamina	20029	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 61.20
28/4/2015	4 bolsas de cemento	19918	Reyes Adán Martínez	\$ 33.00
30/4/2015	4 bolsas de cemento	20057	Tomas Mártir Corvera	\$ 33.40
	Total			\$ 5,559.90

PROYECTO: Cooperación y ayuda solidaria 2015				
Fecha	Descripción del bien o servicio	N° orden de compra	Proveedor	Monto
5/1/2015	5 laminas	18972	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 35.00
7/1/2015	9 laminas	18398	Tomas Martir Corvera	\$ 58.50
12/1/2015	7 laminas	18399	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
12/1/2015	7 laminas	18400	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
20/1/2015	143 laminas	19186	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 1,072.50
20/1/2015	6 láminas y 5 bolsas de cemento	19056	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 85.50
20/1/2015	10 laminas	19053	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 75.00
26/1/2015	28 laminas	19391	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 210.00
27/1/2015	7 laminas	19074	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
27/1/2015	7 laminas	19070	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
27/1/2015	15 laminas	19061	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 112.50
27/1/2015	5 laminas	19059	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 37.50
27/1/2015	12 laminas	19072	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 90.00
27/1/2015	6 laminas	19068	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
27/1/2015	12 laminas	19067	Reyes Adán Martínez	\$ 84.00
27/1/2015	8 laminas	19069	Reyes Adán Martínez	\$ 56.00
27/1/2015	6 laminas	19064	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
28/1/2015	8 laminas	18921	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 60.00
4/2/2015	7 laminas	19258	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
16/2/2015	10 laminas	19357	Reyes Adán Martínez	\$ 70.00
16/2/2015	6 laminas	19082	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
17/2/2015	7 laminas	19525	Tomas Mártir Corvera	\$ 45.50
17/2/2015	5 laminas	19395	Reyes Adán Martínez	\$ 35.00
17/2/2015	6 láminas y costaneras	19666	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 56.40
18/2/2015	6 laminas	19421	Tomas Mártir Corvera	\$ 39.00
18/2/2015	5 laminas	19416	Reyes Adán Martínez	\$ 35.00
18/2/2015	7 laminas	19424	Reyes Adán Martínez	\$ 49.00
18/2/2015	8 laminas	19423	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 60.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

18/2/2015	5 laminas	19412	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 37.50
18/2/2015	6 laminas	19411	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 45.00
18/2/2015	7 laminas	19420	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
18/2/2015	5 laminas	19415	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 37.50
18/2/2015	27 laminas	19670	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 202.50
20/2/2015	7 laminas	19422	Tomas Mártir Corvera	\$ 45.50
20/2/2015	laminas, cuartones y cemento	19663	Reyes Adán Martínez	\$ 122.85
20/2/2015	6 laminas	19430	Tomas Mártir Corvera	\$ 39.00
20/2/2015	5 laminas	19431	Tomas Mártir Corvera	\$ 32.50
20/2/2015	6 laminas	19434	Tomas Mártir Corvera	\$ 39.00
20/2/2015	6 laminas	19446	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 45.00
23/2/2015	8 laminas	19088	Tomas Mártir Corvera	\$ 52.00
23/2/2015	7 laminas	19435	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
24/2/2015	8 laminas	19090	Tomas Mártir Corvera	\$ 52.00
24/2/2015	7 laminas	19674	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
25/2/2015	10 laminas	19467	Reyes Adán Martínez	\$ 70.00
25/2/2015	6 laminas	19468	Tomas Mártir Corvera	\$ 39.00
26/2/2015	7 laminas	19478	Reyes Adán Martínez	\$ 49.00
26/2/2015	7 laminas	19487	Reyes Adán Martínez	\$ 49.00
26/2/2015	8 laminas	19463	Reyes Adán Martínez	\$ 56.00
26/2/2015	6 laminas	19492	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
26/2/2015	7 laminas	19479	Reyes Adán Martínez	\$ 49.00
26/2/2015	7 laminas	19476	Reyes Adán Martínez	\$ 49.00
26/2/2015	6 laminas	19477	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
26/2/2015	7 laminas	19478	Reyes Adán Martínez	\$ 49.00
27/2/2015	7 laminas	19087	Tomas Mártir Corvera	\$ 45.50
27/2/2015	6 laminas	19509	Tomas Mártir Corvera	\$ 39.00
27/2/2015	6 laminas	19513	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
27/2/2015	6 laminas	19515	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
27/2/2015	6 laminas	19494	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
27/2/2015	120 láminas y 18 bolsas de cemento	19516	Reyes Adán Martínez	\$ 988.50
3/3/2015	6 laminas	19538	Tomas Mártir Corvera	\$ 39.00
3/3/2015	7 laminas	19535	Reyes Adán Martínez	\$ 49.00
3/3/2015	10 laminas	19552	Reyes Adán Martínez	\$ 70.00
4/3/2015	7 laminas	19551	Tomas Mártir Corvera	\$ 45.50
6/3/2015	6 laminas	19619	Reyes Adán Martínez	\$ 42.00
12/3/2015	7 laminas	19679	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 52.50
17/3/2015	5 laminas	19684	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$ 37.50
18/3/2015	5 laminas	19610	Reyes Adán Martínez	\$ 35.00



18/3/2015	5 laminas	19611	Reyes Adán Martínez	\$	35.00
18/3/2015	6 laminas	19555	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	45.00
18/3/2015	7 laminas	19714	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	52.50
24/3/2015	8 laminas	19556	Reyes Adán Martínez	\$	56.00
24/3/2015	6 laminas	19832	Reyes Adán Martínez	\$	42.00
7/4/2015	7 laminas	19761	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	52.50
7/4/2015	7 laminas	19760	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	52.50
7/4/2015	7 laminas	19762	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	52.50
9/4/2015	10 láminas y polín	20027	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	172.00
9/4/2015	7 laminas	19804	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	52.50
9/4/2015	7 laminas	19839	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	52.50
10/4/2015	15 laminas y 5 bolsas de cemento	19866	Tomas Mártir Corvera	\$	146.75
14/4/2015	6 laminas	19563	Reyes Adán Martínez	\$	42.00
14/4/2015	6 laminas	19562	Tomas Mártir Corvera	\$	42.00
15/4/2015	6 laminas	19564	Reyes Adán Martínez	\$	42.00
15/4/2015	6 laminas	19565	Reyes Adán Martínez	\$	42.00
15/4/2015	6 laminas	19566	Tomas Mártir Corvera	\$	42.00
16/4/2015	8 laminas	20028	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	68.00
20/4/2015	7 laminas	19567	Reyes Adán Martínez	\$	49.00
20/4/2015	8 laminas	19859	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	60.00
28/4/2015	laminas, cuartones y costaneras	19914	Serviagro RMh, S.A de C.V	\$	321.90
	Total			\$	7,246.90